



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 785 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

CARLOS ALBERTO FRASSER ARRIETA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.521.971, en su calidad de Secretario General según Decreto N° 1413 del 2 de noviembre de 2020, posesionado mediante Acta N° 019 del 3 de noviembre de 2020 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución N° 1708 del 21 de octubre de 2014, obrando en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y **HERNANDO GARCIA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.373.167, en su calidad de Director General, según certificación emitida por el Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio en calidad de Presidente Junta Directiva del 26 de mayo de 2021, en ejercicio de la representación legal de conformidad con el literal a) del artículo 38 de los estatutos del **INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS "ALEXANDER VON HUMBOLDT" –IAvH**, con NIT 820000142-2, en adelante **IAvH**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente convenio se celebra para satisfacer la necesidad definida en el estudio previo radicado bajo el No 2101-3-0125 del 13 de enero de 2022, suscrito la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio, en donde expone que para el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** es pertinente la celebración de un convenio. **2.** Que el estudio previo señala en la descripción, la necesidad que se pretende satisfacer con la suscripción del presente convenio. **3.** Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio manifiesta mediante oficio que cuenta con la disponibilidad de los recursos económicos y logísticos para adelantar la alianza con el fin de llevar a cabo el objeto que consiste en *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Investigación en Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”- I. Humboldt para avanzar en la revisión de información y generación de insumos cartográficos que aporten en la identificación del área de referencia de los páramos de Almorzadero, Cruz Verde-Sumapaz y Pisba y en el acompañamiento técnico a las reuniones que se realicen dentro de las fases de los procesos participativos, establecidos en los diferentes fallos emitidos para la delimitación participativa de los páramos de Pisba, Almorzadero, Cruz Verde-Sumapaz y Jurisdicciones-Santurbán-Berlín”*, con los recursos aportados en dinero por del Ministerio y IAvH en especie **4.** Que el presente compromiso se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 17521 de 2021 por parte del **MINISTERIO**. **5.** Que la Constitución Política consagró el principio de colaboración armónica en el artículo 113, que dispone: *“Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*. **6.** Que esta contratación fue aprobada en *Comité de Contratación* **7.** Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, **EL MINISTERIO** profirió el acto administrativo de justificación del presente convenio. Por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, con fundamento legal en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** *Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Investigación en Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”- I. Humboldt para avanzar en la revisión de información y generación de insumos cartográficos que aporten en la identificación del área de referencia de los páramos de Almorzadero, Cruz Verde-*



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 785 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

Sumapaz y Pisba y en el acompañamiento técnico a las reuniones que se realicen dentro de las fases de los procesos participativos, establecidos en los diferentes fallos emitidos para la delimitación participativa de los páramos de Pisba, Almorzadero, Cruz Verde-Sumapaz y Jurisdicciones-Santurbán-Berlín. **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

A. COMPROMISOS GENERALES DEL MINISTERIO: 1. Aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas. 2. Aportar la contrapartida en dinero para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en el estudio previo. 3. Designar dos (2) representantes, para conformar el Comité Técnico del convenio. 4. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través del supervisor. 5. Impartir las directrices y orientaciones frente al desarrollo del convenio. 6. Autorizar los desembolsos dentro de los plazos y con las condiciones establecidas en el convenio. 7. Conceptuar y aprobar los productos y documentos técnicos presentados por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. 8. Prestar el apoyo técnico requerido por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt para llevar a buen término las acciones a adelantar en cada uno de los componentes del convenio. 9. Facilitar al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt la información disponible de actores y conflictos de los páramos de Almorzadero, Pisba y Cruz Verde-Sumapaz realizadas por los equipos técnicos del Ministerio una vez suscrito el presente convenio, así como otra información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del objeto del presente convenio, a lo largo del mismo, a través del supervisor. 10. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del convenio o el Comité Técnico del convenio en el marco de la ejecución del mismo. 11. Concurrir con el asociado a la liquidación del convenio.

B. COMPROMISOS GENERALES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT” – I. Humboldt:

1. Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidas por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. 3. Presentar los informes y documentos técnicos al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo a lo establecido en el convenio dentro de los plazos pactados. 4. Aportar la contrapartida (en dinero y/o en especie) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en la propuesta referida en el acápite de “valor del convenio y estructura de desembolsos” de los estudios previos. 5. Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades. 6. Designar un representante del equipo de trabajo para conformar el Comité Técnico del Convenio, durante los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción y perfeccionamiento del mismo. 7. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. 8. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio, propendiendo que este personal no sea modificado durante la ejecución del convenio, salvo que se acredite un igual o mejor perfil del inicialmente previsto, no obstante, en caso de presentarse la necesidad, la modificación deberá ser concertada con el comité técnico, por medio de la supervisión. 9. Mantener la confidencialidad sobre la información manejada en el desarrollo del convenio, la cual podrá ser suministrada o divulgada por solicitud de los organismos de control y vigilancia, o entregada a terceros siempre y cuando medie autorización previa escrita por parte del comité técnico. 10. El uso de la información generada en el marco del presente convenio por parte del Instituto Humboldt



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 785 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

está sujeto a la aprobación previa del Ministerio y a la citación de su autoría compartida conforme a las directrices de forma que señale el Grupo de Divulgación del Conocimiento y Cultura Ambiental de la Subdirección de Educación y Participación de Minambiente. **11.** Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Técnico del presente convenio. **12.** Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo a lo previsto en la normativa. **13.** Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo. **14.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio. **15.** Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio. **16.** Reintegrar dentro del término indicado por el supervisor del convenio los aportes del MINISTERIO, sin condicionamiento alguno, cuando se presenten remanentes de recursos o cuando los gastos sean determinados y justificados como inadmisibles por el supervisor del convenio. **17.** Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio. **18.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen. **19.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones que afecten el objeto del convenio. **20.** Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad. **21.** Comprometerse con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y normas concordantes de Seguridad y Salud en el Trabajo. **22.** Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para el convenio y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, de manera inmediata. **23.** Constituir las garantías pactadas en el convenio y realizar las modificaciones necesarias cuando a ello haya lugar. **24.** Cumplir con las directrices que defina el Ministerio, (políticas, procedimientos, lineamientos técnicos, manuales de programa, resoluciones, protocolos, guías, instructivos, formatos del Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema de Seguridad de la Información, etc.) e implementar una ruta básica de excelencia alineada al Sistema Integrado de Gestión, que se lidera en el MINISTERIO. **25.** Dar cumplimiento a los Criterios de Sostenibilidad Ambiental establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme aplique al objeto de este proceso. **26.** Suscribir conjuntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información establecido en el MADSIG cuando aplique según el objeto del convenio y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. **27.** Cuando el convenio verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, deberá enviar una copia al Centro de Documentación para que forme parte del registro de publicaciones. **28.** Cuando el objeto del convenio verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el contratista deberá remitir al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la ley. **29.** Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 785 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

convenio y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar. **30.** Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar. **31.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **32.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar. **33.** Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. **34.** El Asociado declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden. **35.** Concurrir con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la liquidación del convenio. **36.** Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **C. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT – I. HUMBOLDT.** **1.** Acompañar desde lo técnico en las diferentes fases de los procesos participativos de delimitación de los páramos de Almorzadero, Cruz Verde–Sumapaz, Pisba, y Jurisdicciones-Santurbán-Berlín establecidas en las distintas sentencias con actores sociales e institucionales. **2.** Formular los lineamientos pedagógicos que favorezcan el dialogo en torno a la metodología existente para la generación de la Franja de Transición Bosque-Páramo con la correspondiente validación en campo y que sea de utilidad para los procesos participativos de los páramos objeto del convenio (piloto en una zona priorizada del páramo de Pisba). **3.** Caracterizar la vegetación en lo referente a las formas de crecimiento presentes en el complejo de páramos de Pisba siguiendo la metodología existente para la generación de la Franja de Transición Bosque-Páramo a partir de los modelos de distribución potencial. **4.** Revisar la información que sea allegada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como la que identifique de manera complementaria el I. Humboldt, relevante para la generación de los insumos cartográficos de carácter biofísico relacionados con el ineludible 1 para los complejos de páramos objeto del presente convenio que se encuentren desarrollando la Fase de Consulta e Iniciativa. **5.** Generar los insumos cartográficos de carácter biofísico relacionados con el ineludible 1 como insumo para avanzar la delimitación de los complejos de páramos objeto del presente convenio que hayan finalizado la Fase de Consulta e Iniciativa en el marco de la ejecución del presente convenio. **TERCERA.- PRODUCTOS E INFORMES:** Todos los informes y productos deberán ser entregados en versión magnética (2 CD's) a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. Para la ejecución del convenio se presentarán informes de seguimiento y un informe final de ejecución total y cierre, estos informes contendrán lo siguiente: **0.** Plan de trabajo y cronograma a los veinte (20) días siguientes a la suscripción del contrato. **1.** Acompañar técnicamente en



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 785 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

las diferentes fases de los procesos participativos de delimitación de los páramos de Almorzadero, Cruz Verde–Sumapaz, Pisba y Jurisdicciones-Santurbán-Berlín establecidas en las distintas sentencias, con actores sociales e institucionales. **1.2.** Informes de acompañamiento a la fase de información de Almorzadero y Cruz Verde-Sumapaz, de consulta en Pisba y de concertación en Jurisdicciones-Santurbán-Berlín, en donde se evidencien las acciones realizadas por el Instituto y conclusiones con ocasión de los mencionados acompañamientos. **2.** Documento con el diseño final de lineamientos pedagógicos que favorezca el diálogo en torno a la metodología existente para la generación de la FTBP con base en la información de la que dispongan las dos entidades (Minambiente/I. Humboldt) en relación con los actores, conflictos y teniendo en cuenta la experiencia del Instituto en campo, las fases establecidas en las sentencias y el piloto realizado en una zona priorizada en el páramo de Pisba y que sea de utilidad para los procesos participativos de los páramos objeto del convenio. **3.** Caracterización de la vegetación en lo referente a las formas de crecimiento presentes en el complejo de páramos de Pisba siguiendo la metodología existente para la generación de la Franja de Transición Bosque-Páramo a partir de los modelos de distribución potencial. **3.1.** Metodología a aplicar en la caracterización de la vegetación en lo referente a formas de crecimiento en el complejo de páramos de Pisba, así como la revisión preliminar de información respecto a la vegetación presente en citado complejo. **3.2.** Documento con el análisis de los resultados obtenidos durante el trabajo de campo para la caracterización de la vegetación en lo referente a formas de crecimiento en el complejo de páramos de Pisba, incluida la descripción general de la vegetación presente en los puntos de control evaluados y registrando el mejor nivel taxonómico que se pueda obtener de los individuos colectados. **4.** Revisar la información que sea allegada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como la que identifique de manera complementaria el I. Humboldt, relevante para la generación de insumos cartográficos de carácter biofísico relacionados con el ineludible 1 para los complejos de páramos objeto del presente convenio que se encuentren desarrollando la Fase de Consulta e Iniciativa. **4.1.** Documento con los resultados de la sistematización de la información técnica y cartográfica allegada por el Ministerio al Instituto, pertinente para la generación del insumo cartográfico de carácter biofísico relacionados con el ineludible 1, para los páramos que se encuentren desarrollando la fase de Consulta e Iniciativa durante la ejecución del presente convenio. **5.** Generar los insumos cartográficos de carácter biofísico relacionados con el ineludible 1 como insumo para avanzar la delimitación de los complejos de páramos objeto del presente convenio que hayan finalizado la Fase de Consulta e Iniciativa en el marco de la ejecución del presente convenio. **5.1** Documento y soportes cartográficos que contengan la evaluación técnica de la información allegada por el Ministerio así como la identificada por el I. Humboldt para la identificación del ecosistema de páramo para los complejos objeto del convenio que hayan finalizado la fase de Consulta e Iniciativa y teniendo en cuenta los tiempos definidos por el comité técnico para tal fin. **5.2.** Enlace que dirija al repositorio en línea del I. Humboldt actualizado con los insumos técnicos y cartográficos generados en el convenio para los complejos de páramos que hayan finalizado la Fase de Consulta e Iniciativa en el marco de la ejecución del presente convenio. **Los informes se entregarán de la siguiente manera:** **1. UN PRIMER INFORME:** Al segundo mes de ejecución del Convenio con los avances técnicos de la siguiente manera: 1) Documento con el diseño de primera versión de lineamientos pedagógicos que favorezca el diálogo en torno a la metodología existente para la generación de la FTBP con base en la información de la que dispongan las dos entidades (Minambiente / I. Humboldt) en relación a actores y conflictos, teniendo en cuenta las fases establecidas en las sentencias y que sea de utilidad para los procesos participativos de los páramos objeto del convenio. 2) Informes de acompañamientos en donde se evidencien las acciones realizadas por el Instituto y conclusiones con ocasión



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 785 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

de los mencionados acompañamientos realizados en los dos primeros meses de ejecución del convenio; 3) Metodología a aplicar en la caracterización de la vegetación en lo referente a formas de crecimiento en el complejo de páramos de Pisba, así como la revisión preliminar de información respecto a la vegetación presente en citado complejo.

2. UN SEGUNDO INFORME: Al sexto mes de ejecución del convenio con los avances técnicos de la siguiente manera: 1) Informes de acompañamiento a la fase de información de Almorzadero y Cruz Verde - Sumapaz, y de consulta en Pisba y de concertación en Jurisdicciones-Santurbán-Berlín, en donde se evidencien las acciones realizadas por el Instituto y conclusiones con ocasión de los mencionados acompañamientos realizados en los seis meses de ejecución del convenio. 2) Documento de avance con los resultados de la sistematización de la información técnica y cartográfica allegada por el Ministerio al Instituto, así como la identificada de manera complementaria por el Instituto pertinente para la generación de los insumos cartográficos de carácter biofísico relacionados con el ineludible 1, para los páramos que se encuentren desarrollando la Fase de Consulta e Iniciativa. 3) Documento en segunda versión de los lineamientos pedagógicos que favorezcan el dialogo en torno a la metodología existente para la generación de la Franja de Transición Bosque-Páramo incluyendo lo correspondiente a la validación en campo a partir de un piloto en una zona priorizada en el páramo de Pisba. 4) Documento con el análisis de los resultados obtenidos durante el trabajo de campo para la caracterización de la vegetación en lo referente a formas de crecimiento en el complejo de páramos de Pisba, incluida la descripción general de la vegetación presente en los puntos de control evaluados. **3. UN TERCER INFORME:** Al décimo mes de ejecución del convenio con los productos de la siguiente manera: 1) Informe consolidado de los acompañamientos realizados a la Fase de Información de Almorzadero y Cruz Verde - Sumapaz, de consulta en Pisba y de concertación en Jurisdicciones-Santurbán-Berlín durante la ejecución del convenio; 2) Documento y soportes cartográficos que contengan la evaluación técnica de la información allegada por el Ministerio, así como la identificada de manera complementaria por el Instituto pertinente para la generación de los insumos cartográficos de carácter biofísico relacionados con el ineludible 1 para los complejos de páramo que hayan finalizado la Fase de Consulta e Iniciativa en el marco de la ejecución del presente convenio y teniendo en cuenta los tiempos definidos por el comité técnico para tal fin. 3) Documento con los resultados de la sistematización de la información técnica y cartográfica recopilada durante el desarrollo de la fase de consulta y allegada por el Ministerio al Instituto, así como la identificada de manera complementaria por el Instituto pertinente para la generación de los insumos cartográficos de carácter biofísico relacionados con el ineludible 1, para los páramos que se encuentren desarrollando la Fase de Consulta e Iniciativa durante la ejecución del presente convenio; 4) Enlace que dirija al repositorio en línea del I.Humboldt actualizado con los insumos técnicos y cartográficos generados en el marco del presente convenio para los complejos de páramos que hayan finalizado la Fase de Consulta; 5) Documento con el diseño final de lineamientos pedagógicos que favorezca el diálogo en torno a la metodología existente para la generación de la FTBP con base en la información de la que dispongan las dos entidades (Minambiente / I. Humboldt) en relación con los actores, conflictos y teniendo en cuenta la experiencia del Instituto en campo, las fases establecidas en las sentencias y el piloto realizado en una zona priorizada en el páramo de Pisba y que sea de utilidad para los procesos participativos de los páramos objeto del convenio. 6) Informe financiero final detallado con soportes. **NOTA:** Todos los informes deben venir en formato de Microsoft Office y en PDF, y en el caso de la información geográfica, ésta deberá entregarse en formato y estándares técnicos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para tal efecto. Todos los informes finales deberán incluir una presentación en Power Point, que presente de manera ejecutiva el contenido de estos. **CUARTA.- EL VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio asciende hasta la suma de

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 785 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 969.738.728). Incluidos los impuestos a que haya lugar. La proporción de los aportes al Convenio son: **MINAMBIENTE** El aporte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible corresponde a la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000) M/CTE**. Los cuales podrán destinarse únicamente a las actividades relacionadas con el objeto del convenio. **INSTITUTO** Como ejecutor de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS M/CTE, (\$269.738.728 M/CTE)**, en especie de la siguiente manera:

Vinculación	Meses	N° de personas	Porcentaje dedicación mensual	Cargo	Valor mensual	Valor Total
Laboral	10	1	0,31	Investigador Senior	\$15.599.519	\$48.358.509
Laboral	10	1	0,16	Investigador Adjunto 1	\$10.077.192	\$16.123.507
Laboral	10	1	0,32	Profesional Senior 3	\$11.039.972	\$35.327.910
Laboral	10	1	0,1	Investigador Asistente 3	\$8.728.989	\$8.728.989
Laboral	10	1	0,5	Investigador Asistente 3	\$8.728.989	\$43.644.945
Laboral	10	1	0,3	Investigador Junior	\$4.442.516	\$13.327.548
Laboral	10	1	0,16	Investigador Adjunto 2	\$11.247.507	\$17.996.011
Laboral	10	1	0,12	Investigador Asistente 2	\$7.555.554	\$9.066.665
Laboral	10	1	0,48	Profesional Junior 3	\$5.631.556	\$27.031.469
Laboral	10	1	0,16	Profesional Junior 5	\$8.306.116	\$13.289.786
Laboral	10	1	0,16	Profesional Senior 4	\$11.987.146	\$19.179.434
Laboral	10	1	0,16	Profesional Senior 3	\$11.039.972	\$17.663.955
Total						\$269.738.728

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no reconocerá donaciones, gastos de administración, utilidades ni contraprestaciones directas ni indirectas al Instituto por ejecución del convenio. **QUINTA.- DESEMBOLSOS:** Los desembolsos se realizarán de la siguiente forma:

DESEMBOLSO	INFORME
1. 30% del valor del aporte del Minambiente equivalente a \$210.000.000.	A la aprobación del informe 1 que será presentado al segundo mes de la ejecución del convenio.
2. 35% del valor del aporte del Minambiente equivalente a \$245.000.000.	A la aprobación del informe 2 que será presentado al sexto mes de la ejecución del convenio. Asimismo, de la legalización del 80% de los recursos desembolsados en



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 785 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

	el primer desembolso
3. 35% del valor del aporte del Minambiente equivalente a \$245.000.000.	A la aprobación del informe 3 que será presentado al décimo mes de la ejecución del convenio. Asimismo, de la legalización del 100% de los recursos desembolsados en el primer desembolso y segundo desembolso

PARAGRAFO PRIMERO: Para los pagos se requiere de la presentación de los siguientes documentos: a. Entrega de los informes y productos de conformidad con lo establecido en el convenio. b. Certificación de recibo a satisfacción de los productos pactados, suscrito el supervisor del convenio, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y los compromisos del mismo. c. Copia de la certificación de pago de aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales), para cada periodo de acuerdo a las obligaciones de la Instituto Humboldt. d. Factura respectiva, si la Instituto Humboldt está obligada a facturar. e. Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del convenio por cada pago que autoriza. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los documentos pactados y del cumplimiento de los compromisos generales y específicas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar el segundo desembolso deberá haber legalizado los gastos efectuados en el primer desembolso. Los desembolsos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) autorizado, situación que el convenio declara conocer y aceptar. **PARAGRAFO TERCERO:** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no reconocerá pagos sobre ejecución que no hubiere sido previamente requerida o autorizada por el supervisor del convenio y/o quien ejerza su apoyo y se encuentre pactada en el presente convenio. **PARAGRAFO CUARTO** Se aclara que en la presente contratación no se cumplen los presupuestos de la restricción establecida en el artículo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", considerando el objeto pactado, el impacto de la ejecución y las obligaciones a cargo del Instituto Humboldt. **PARÁGRAFO QUINTO:** El **MINISTERIO** no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, operación, ni otros gastos diferentes a los inherentes a la ejecución del Convenio. **SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será de diez (10) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. y en los municipios involucrados en cada proceso participativo de delimitación citados en la necesidad de contratación de los presentes estudios previos, sin perjuicio de las actividades a desarrollar por la entidad cooperante en otras ciudades. El sitio de entrega de los bienes y/o elementos adquiridos será en Bogotá. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **OCTAVA.- COMITÉ TÉCNICO:** Para los efectos relativos a la operación del convenio, funcionará un Comité Técnico integrado por: la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos o sus delegados y el Coordinador del Programa Evaluación y Monitoreo del I. Humboldt o sus delegados. El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes actividades: **1.** Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por el Supervisor del Convenio. **2.** Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio. **3.** Reunirse de manera presencial y/o de manera virtual, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio con el acompañamiento de asesores contratados para tal fin y que considere conveniente en el desarrollo del proceso técnico. **4.** Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten. **5.** Levantar actas de reuniones del Comité Técnico. **6.** Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 785 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

necesarios para la ejecución del convenio. **7.** Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto convenio. **8.** Comunicar al supervisor del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto convenio. **9.** Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO** El Comité técnico podrá, en función de los temas a discutir, convocar la participación de otras dependencias del Ministerio o de otras entidades involucradas en el tema. **PARAGRAFO SEGUNDO** La secretaria técnica del Comité Técnico será ejercida por el Instituto, el cual realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Al finalizar la ejecución del convenio la totalidad de las actas y archivo serán remitidos por la secretaría técnica al supervisor y éste a su vez enviará los documentos al expediente contractual que reposa en el Ministerio. **PARAGRAFO TERCERO** El comité técnico no podrá modificar las condiciones pactadas en el convenio, ni adicionar recursos y acotar el alcance de las actividades previstas en el convenio interadministrativo. **NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control de la ejecución del convenio será realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a cargo de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto del Ministerio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares vigentes y el manual de contratación del Ministerio. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de las condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el convenio. Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones: **1.** Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio. **2.** Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio. **3.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **4.** Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los documentos del mismo. **5.** En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al contratista. **6.** El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación. **7.** En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. **8.** Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del convenio, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del convenio. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del convenio. **9.** Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista dé cumplimiento a los criterios de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 785 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

sostenibilidad ambiental si fueron pactados. **10.** Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente convenio relacionadas con la seguridad de la información. **11.** Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de confidencialidad de la información establecido en el MADSIG cuando aplique según el objeto del convenio y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. **12.** Cuando el convenio verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque el Instituto envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación para que forme parte del registro de publicaciones. **13.** Cuando el objeto del convenio verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el contratista remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la ley. **14.** Dar ingreso al almacén de los bienes que se adquieran en la ejecución del convenio. **15.** Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique. **16.** Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del contrato suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción **17.** Es responsabilidad del supervisor cargar la información de ejecución del contrato y/o convenio en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por la Entidad y deberá cargar los soportes de ejecución del mismo y supervisar el plan de pagos que debe cargar el contratista (este último, solo aplica en Secop II y Tienda Virtual). **DÉCIMA- GARANTÍAS:** Teniendo el objeto y el valor de aportes en dinero del convenio, los riesgos a cargo del mismo, la naturaleza de la misma, así como los desembolsos; al perfeccionamiento del convenio, el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT–I. Humboldt deberá constituir de conformidad con el artículo 1 del Decreto 252 de 2020, a favor del MINISTERIO, una garantía única que consistirá en una póliza de seguros a favor de Entidades Estatales que ampare los riesgos derivados del convenio, que a continuación se enumeran:

GARANTÍA	PORCENTAJE CONTRATO (%)	VALOR	PLAZO
Cumplimiento del servicio	20		Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio	20		Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

PARAGRAFO PRIMERO: EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT” –IAVH se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y sus prorrogas, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. DÉCIMA PRIMERA. - REINTEGRO DE LOS RECURSOS: Si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes del MINISTERIO, EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT” –IAVH efectuará el reintegro al MINISTERIO de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 785 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

financieros que se causen, según las instrucciones del Supervisor del Convenio. En todo caso **EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT” –IAVH** se obliga a ejecutar los recursos aportados por el **MINISTERIO** en la vigencia fiscal 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos del **MINISTERIO** aportados para la ejecución del Convenio le son aplicables las normas de austeridad del gasto público previstos en el Decreto No 26 de 1998, en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, artículo 232 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que en desarrollo del objeto del convenio se compren, equipos o bienes no consumibles con los aportes del **MINISTERIO**, **EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT” –IAVH** deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible una vez finalice el plazo de ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** **EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT” –IAVH** convenio responderá por los COMPROMISOS derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MINISTERIO**, por lo tanto, se obliga a indemnizar al Ministerio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT” –IAVH** se obligan a mantener indemne al Ministerio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. **EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT” –IAVH** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT” –IAVH** asumen frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Ministerio en la ejecución del objeto del presente Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del Convenio por parte del **MINISTERIO**. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos de **EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT” –IAVH** estos deberán comunicarlo por escrito al Supervisor del Convenio inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el **MINISTERIO** a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT” –IAVH** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el Convenio, **EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT” –IAVH** deberá remitir, al Supervisor del Convenio por parte del **MINISTERIO**, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Los derechos morales sobre los resultados



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 785 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

obtenidos en desarrollo o en ocasión del presente Convenio corresponderán a todos y cada uno de los autores. La titularidad de los Derechos Patrimoniales sobre los resultados de las actividades que se adelantan con ocasión de la ejecución del presente Convenio corresponderá a LAS PARTES por igual. Las PARTES reconocen y acuerdan que los resultados obtenidos del presente convenio podrán ser usados por ellas con fines académicos e investigativos, sin autorización, siempre que no exista ánimo de lucro. Al utilizarse la información intercambiada, cualquiera de las dos partes que así lo haga, estará obligada a reconocer los créditos correspondientes de apoyo otorgado por la otra en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado o consecuencia del proyecto de referencia. **DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Las PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad sobre la información (datos, procedimientos y detalles) manejada durante el desarrollo del convenio, que fuera entregada por las otras partes, por o en representación de la otra parte y que cuente con la designación explícita (escrita) de confidencial, la cual podrá ser suministrada o divulgada por solicitud de los organismos de control y vigilancia o entregada a terceros siempre y cuando medie autorización previa en escrito. Los derechos morales sobre los resultados obtenidos en desarrollo o en ocasión del presente convenio corresponderán a todos y cada uno de los autores. La titularidad de los Derechos Patrimoniales sobre los resultados de las actividades que se adelantan con ocasión de la ejecución del presente convenio corresponderá a LAS PARTES. Las Partes reconocen y acuerdan que los resultados obtenidos del presente convenio podrán ser usados para fines académicos e investigativos, sin autorización, siempre que no exista ánimo de lucro. Al utilizarse la información intercambiada, cualquiera de las partes que así lo haga, está obligada a reconocer los créditos correspondientes de apoyo otorgado por la otra en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado o consecuencia del proyecto de referencia. **DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, en el plazo señalado en los estudios previo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a).** Informe final de supervisión y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b).** Certificación de saldos y desembolsos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO**. **DÉCIMA SÉPTIMA. - NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual el **MINISTERIO** no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación y amigable composición. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa. **DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de **EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS "ALEXANDER VON**



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 785 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

HUMBOLDT” –IAVH, al suscribir el presente Convenio manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículos 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de los compromisos que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. Si EL EJECUTOR es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Ministerio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL EJECUTOR se obliga a informar oportunamente al Ministerio de la misma y solicitar su consentimiento. (Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del convenio, la Entidad Estatal podrá exigir al EJECUTOR, una garantía adicional a la prevista en el presente Convenio. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES:** EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT” –IAVH de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **a)** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **b)** EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT” –IAVH solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor del convenio, EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT” –IAVH deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del mismo. **c)** Las partes no podrán ejecutar el objeto del presente Convenio hasta tanto no se haya aprobado la garantía de que trata la cláusula décima segunda. **VIGÉSIMA TERCERA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades del mismo y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto detallado en el Estudio Previo. **VIGÉSIMA CUARTA.- CLAUSULA SUBCONTRATACION.** Considerando la naturaleza jurídica del acuerdo de voluntades y la certificación de idoneidad suscrita por el área técnica solicitante de la contratación y la certificación de capacidad técnica, administrativa y de recurso humano suscrita por el representante legal del ejecutor, el cooperante no podrá subcontratar en su totalidad el objeto del convenio ni de los compromisos derivados del mismo, ya sea con personas jurídicas y/o naturales. En todo caso en la subcontratación deberá darse estricta aplicación de los principios que rigen la contratación estatal en particular de transparencia y de selección objetiva según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus reglamentarios. **VIGESIMA QUINTA PACTO DE ÉTICA PÚBLICA.** EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT” –IAVH de manera expresa se obliga a cumplir con los siguientes compromisos como herramientas de lucha contra la corrupción: **1)** Actuar siempre en función del interés colectivo, excluyendo toda acción que pueda redundar en beneficio personal o de terceros absteniéndose de pactar pagos anticipados en los contratos que celebre para la ejecución del objeto del Convenio. **2)** Desarrollar procesos contractuales de acuerdo a la ley y cumplir con las obligaciones que de ellos se deriven, acogiendo principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y austeridad, en beneficio de las necesidades de los ciudadanos y de EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT”



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 785 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

–IAVH. 3) Realizar un seguimiento permanente, puntual y riguroso de la ejecución de los contratos, evitando hacer concesiones que sean contrarias al interés público. **VIGÉSIMA SEXTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio Previo y Análisis del Sector. **2).** Los Certificados de disponibilidad y sus registros presupuestales. **3).** El Acto Administración de justificación de la contratación directa. **4).** Carta de manifestación presentada por el representante legal de la entidad con la que se celebra el convenio **5)** Las actas y acuerdos suscritos entre el **MINISTERIO, EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT” –IAVH** con ocasión de la ejecución del presente Convenio. **6)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio. **VIGÉSIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de los registros presupuestales por parte del **MINISTERIO y EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT” –IAVH** y la aprobación de las garantías por parte del **MINISTERIO. VIGÉSIMA NOVENA- NOTIFICACIONES EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT” –IAVH** en la Calle 28 A 15-09 de Bogotá D.C y el **MINISTERIO** en la Calle 37 No. 8 – 40 en la ciudad de Bogotá D.C

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

POR EL MINISTERIO,

POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS "ALEXANDER VON HUMBOLDT" – (I. HUMBOLDT),,

CARLOS ALBERTO FRASSER ARRIETA
Secretario General

HERNANDO GARCÍA MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Diana Santamaria / Abogado Grupo de Contratos JM
Revisó: Karen Adriana Duarte Mayorga/ Coordinador Grupo de Contrato *KDM* 5